

**DECRETO DEL DIPUTADO
PROTECCIÓN Y GESTIÓN
DEL TERRITORIO**

MEDIO AMBIENTE

NUMERO 526

APB

ASUNTO: Aprobación de subvención
nominativa.

DECRETO: Visto el expediente instruido en relación a la aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas para la realización del servicio de tratamiento de control de dípteros en el municipio en la anualidad 2018; de conformidad con el informe favorable emitido por el técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2018; y habiéndose realizado la fiscalización por la Intervención de Fondos y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas con C.I.F. P-0312000-C , una subvención dineraria por un importe máximo de 3.363,80 euros, en un porcentaje del 100% del coste del presupuesto, para colaborar en la ejecución del servicio de tratamiento de control de dípteros en el municipio en la anualidad 2018, de acuerdo con las siguientes obligaciones y condiciones:

1.- Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

- Asesoramiento en relación a medidas preventivas.
- Tratamientos larvicidas. Será el principal método de control de las poblaciones.
- Tratamientos adulticidas. Al no ser selectivos su aplicación solo se realizará de forma puntual en ocasiones que sea necesario.
- Acciones en materia de formación y sensibilización respecto a la prevención, dirigidas a la población.

Las actuaciones se realizarán por empresas que deberán estar inscritas de forma actualizada en el ROESB (Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas) según marca la ORDEN SCO/3269/2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo, y el DECRETO

96/2004 del Consell de la Generalitat Valenciana, que se desarrolla en la ORDEN 1/2013, de 9 de enero de la Consellería de Sanidad, por la que se dictan normas para la inscripción, comunicación y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunitat Valenciana.

Las empresas deberán contar con personal acreditado para el uso de plaguicidas según Decreto 14/1995 de 10 de enero del Gobierno Valenciano. Además para la manipulación de productos plaguicidas fitosanitarios el personal aplicador deberá estar formado según Decreto 27/2007, de 2 de Marzo, del Consell, sobre la regulación de los carnés de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunitat Valenciana.

2.- Compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos.

La subvención nominativa de la Excma. Diputación Provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada; quedando el beneficiario obligado a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos.

3.- Ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento:

1.- El Ayuntamiento deberá ejecutar las actuaciones en su totalidad conforme al proyecto de control integrado de mosquitos que presentó en esta Excma. Diputación Provincial en fecha 23 de mayo de 2018.

2.- La ejecución de las actuaciones se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento correspondiéndole obtener cuantas licencias o autorizaciones que sean necesarias a tenor de la normativa vigente. En todo caso la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la ejecución de la actuación.

4.- Justificación de las actuaciones y abono de la subvención.

Las subvenciones se hará efectiva al beneficiario previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2018; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su

destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

5.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación.
- Presentar a la finalización: Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- La empresa que realice los tratamientos deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas.

6.- Comprobación.

El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sobre el empleo de la subvención concedida.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y

sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.- Revisión de la subvención.

La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado el servicio en su totalidad, fuese inferior al presupuesto subvencionable.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en la presente resolución y, entre ellas:

- No presentar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de las actuaciones.

- No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al apartado 3 de este punto.

8.- Reintegro.

El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la prestación del servicio; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Siendo de aplicación las

normas relativas al reintegro y la pérdida del derecho de cobro establecidas en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

9.- Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el día 31 de octubre de 2018.

10.- Normativa.

La presente resolución de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante publicada en el B.O. de la Provincia núm. 118, de fecha 27 de mayo de 2005.

11.- Publicación.

En aplicación de los principios de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la publicidad de esta subvención se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.363,80 euros para atender el pago de la referida subvención nominativa que se imputará con cargo a la aplicación 26.1702.4620100 del Presupuesto vigente.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145, de

fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2016), y que yo como Secretario en funciones, doy fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en Alicante a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,



Fdo: Jose Manuel Baeza Menchón

**EL VICEPRESIDENTE 6º,
DIPUTADO DE PROTECCIÓN Y
GESTIÓN DEL TERRITORIO,**



Fdo: Francisco Javier Sendra Mengual.